

**DECRETO N° 2307/18**  
**28 de diciembre de 2018**

**ARTICULO 1°.-** Promúlgase la Ordenanza N° 1054/18.-

**ARTICULO 2°.-** Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

*Abg. JUAN MANUEL LLAMOSAS; Intendente Municipal; Cdor. PABLO J. ANTONETTI; Secretario de Economía*

**ORDENANZA: 1054/18**

**ARTICULO 1°.-** Fíjase el Presupuesto de Gastos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto que regirá para el Ejercicio Fiscal 2019 en la suma de pesos cuatro mil doscientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos seis con 00/100.- (\$ 4.241.898.506,00), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planilla anexas que forman parte de la presente ordenanza.

			Ingresos que consolidan	Contribuciones Figurativas	Presupuesto General
ADMINISTRACION CENTRAL	Centralizada	Jurisdic Ejecutivo mas Poderes	3.839.329.942,00	3.600.000,00	3.842.929.942,00
	Entes Desconcentrados	EMOS		398.968.564,00	398.968.564,00
TOTAL			3.839.329.942,00	402.568.564,00	4.241.898.506,00

**ARTICULO 2°.-** Estímase el Cálculo de Recursos de la Administración General de la Municipalidad de Río Cuarto para el Ejercicio Fiscal 2019 destinados a financiar el Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal en la suma de pesos cuatro mil doscientos cuarenta y un millones ochocientos noventa y ocho mil quinientos seis con 00/100.- (\$ 4.241.898.506,00), de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planilla anexas que forman parte de la presente.

			Egresos que Consolidan	Gastos Figurativos	Presupuesto General
ADMINISTRACION CENTRAL	A. Centralizada	Jurisdic Ejecutivo mas Poderes	3.443.961.378,00	398.968.564,00	3.842.929.942,00
	Entes Desconcentrados	EMOS	395.368.564,00	3.600.000,00	398.968.564,00
TOTAL			3.839.329.942,00	402.568.564,00	4.241.898.506,00

**ARTICULO 3°.-** Fijase en la suma de pesos cuatrocientos dos millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos sesenta y cuatro 00/100.-(\$ 402.568.564,00) los importes correspondientes a las Contribuciones Figurativas y por igual importe el total de Erogaciones Figurativas de la Administración General para el año 2019, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas a la presente.

	Contribuciones Figurativas	Gastos Figurativos
A. Centralizada	3.600.000,00	398.968.564,00
EMOS	398.968.564,00	3.600.000,00
TOTAL	402.568.564,00	402.568.564,00

**ARTICULO 4°.-** Estímase en la suma de pesos doscientos treinta y siete millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos cuarenta y dos con 00/100.- (\$ 237.634.942,00) el importe correspondiente a las Fuentes Financieras de la Administración General para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas.

	Ingresos Corrientes	Ingresos de Capital	Fuentes Financieras	Total
A. Centralizada	3.460.528.745,00	145.766.255,00	<b>236.634.942,00</b>	3.842.929.942,00
EMOS	346.683.860,00	51.284.704,00	<b>1.000.000,00</b>	398.968.564,00
TOTAL	3.807.212.605,00	197.050.959,00	<b>237.634.942,00</b>	4.241.898.506,00

**ARTICULO 5°.-** Estímase en la suma de pesos cuatrocientos ocho millones novecientos veintiún mil con 00/100. (\$ 408.921.000,00) el importe correspondiente a las Aplicaciones Financieras de la Administración General para el Ejercicio Fiscal 2019, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente.

	Gastos Corrientes	Gastos de Capital	Aplicaciones Financieras	Total
A. Centralizada	3.139.511.496,00	295.497.446,00	<b>407.921.000,00</b>	3.842.929.942,00
EMOS	346.683.860,00	51.284.704,00	<b>1.000.000,00</b>	398.968.564,00
TOTAL	3.486.195.356,00	346.782.150,00	<b>408.921.000,00</b>	4.241.898.506,00

**ARTICULO 6°.-** Los ingresos, cualquiera sea su origen, se depositarán en las respectivas Cuentas Generales de Presupuesto de la Administración General y posteriormente serán transferidos a aquellas cuentas que tengan un destino legal expreso dentro de los plazos que demande procesar la información contable definitiva, salvo en aquellos casos en que la operatoria defina que los mismos ingresan a una Cuenta Bancaria destinada a tal finalidad.

Los recursos con afectación específica cuyo carácter se hubiese obtenido por la sanción de una ordenanza podrán ser utilizados transitoriamente para hacer frente a necesidades financieras temporales. Dicha utilización no significará cambio de financiación ni del destino de los recursos y deberá quedar normalizada en el transcurso del ejercicio.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del apartado precedente, al 31 de diciembre se deberá tomar como referencia los importes correspondientes al cierre del mes anterior inmediato próximo vencido.

**ARTICULO 7°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá introducir reestructuraciones y modificaciones presupuestarias dentro de los límites y facultades establecidos por la Sección VI - Normas de Modificaciones Presupuestarias (artículos 29 al 37) de la Ley Provincial N° 9.086 /2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

**ARTICULO 8°.-** El Departamento Ejecutivo Municipal para el Ejercicio Fiscal 2019, podrá por resolución de la Secretaría de Economía producir ampliaciones presupuestarias, cuando se den de manera conjunta las siguientes condiciones:

- 1) Los créditos presupuestarios que correspondan a un Gasto Figurativo proveniente de un recurso que de acuerdo a los requerimientos financieros y presupuestarios de un Ente Desconcentrado o Descentralizado del Sector Público Municipal, le asigne el Departamento Ejecutivo.
- 2) El producto de su ejecución se destine al financiamiento de un ingreso en el Cálculo de Recursos de la Administración Central.
- 3) Que dicho ingreso se encuentre devengado, pendiente de realización o se destine a cubrir un pendiente de depósito y en consecuencia no deba efectuarse movimiento de fondos.

**ARTICULO 9°.-** Los ingresos que se obtengan de la aplicación del Título 3, Capítulo 1, Artículo 222° del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 48/96, texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias, serán percibidos y fiscalizados por el Ente Municipal de Obras Sanitarias (E.M.O.S.) y se ingresarán en las cuentas específicas del Cálculo de Recursos de la Administración Central del Municipio.

**ARTICULO 10°.-** Establécese el número de cargos de la Planta de Personal de la Administración Central, incluido los agentes afectados al EDECOM y al Instituto Municipal de la Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Condición	Cantidad de Agentes
Planta permanente	895
Vacantes	597
Contratados	217
Gabinete	90
Político	136
Permanente con cargo político	6

Para el Ente Municipal de Obras Sanitarias de acuerdo al siguiente detalle:

Condición	Cantidad de Agentes
Planta permanente	142
Vacantes	143
Contratados	23
Gabinete	17
Político	5
Permanente con cargo político	1

Estas distribuciones podrán sufrir modificaciones que alteren la composición interna del mismo, en virtud de la dinámica propia de la organización, de acuerdo a la autorización prevista por el inciso f) del artículo 31° de la Ley Provincial N° 9086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

**ARTICULO 11°.-** Fíjense los Presupuestos de Gastos y estímacese los Cálculos de Recursos para el año 2019, de las entidades definidas dentro del Sector Público Municipal por el ítem 2 del artículo 5° de la Ley Provincial N° 9086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14 de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planillas anexas que forman parte de la presente.

CONCEPTO	Fundación Deportiva	Fundación Maternidad	Fundación Cultura	Fundación Social	Fundación Des. Local y Regional	Fundación Perc
Recursos	79.462.000	58.194.000	68.447.040	101.152.107	7.939.200	2.649.420
Gastos	79.462.000	58.194.000	68.447.040	101.152.107	7.939.200	2.649.420

Las modificaciones presupuestarias se estarán a lo establecido por el artículo 47° de la Ley Provincial N° 9086/2003 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

**ARTICULO 12°.-** Aprobar el Plan de Inversiones Públicas que como Anexo de la presente detalla la totalidad de obras que se prevén ejecutar durante el Ejercicio Fiscal 2019.

En caso de convenios sobre obras públicas a celebrarse con la Provincia, Nación, o cualquier otra persona pública o privada de carácter nacional o internacional, que no hubiesen sido contempladas en la formulación del Plan de Inversión Pública

2019, deberán informarse al Concejo Deliberante y contar con su aprobación, cuando se traten de recursos reintegrables.

Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el Plan de Inversión Pública descrito en el Anexo del presente, cuando se trate de obras que por su magnitud puedan efectuarse a través de Concurso de Precios y su fuente de financiamiento se corresponda a un fondo de Afectación Específica o a Rentas de Libre Disponibilidad. Esta autorización incluye la creación del correspondiente Programa o Subprograma Presupuestario.

**ARTICULO 13°.-** Fíjense los montos de los fondos especiales para subsidios para el año 2019 de la siguiente manera:

**Ordenanza N° 303/92** \$ 1.500.000 PP 03.01.0301.01.05.01.02

**Ordenanza N° 303/92** \$ 600.000,00 PP 04.02.0402.07.05.01.02

**Ordenanza N° 916/06** \$ 222.000,00 PP 03.03.0332.01.05.01.02

**ARTICULO 14°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir Letras de Tesorería u otro medio sucedáneo de pago a cancelarse dentro del presente ejercicio financiero en un valor nominal en circulación de Pesos Cien Millones (\$ 100.000.000,00) en las condiciones previstas en el artículo 62° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14.

Los servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a la emisión de las Letras de Tesorería serán afrontados con rentas generales del municipio.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, se podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos”.

**ARTÍCULO 15°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a rescatar, convertir, reestructurar, canjear y/o comprar los Títulos de Deuda Municipal en circulación, o aquellas que se obtengan para cancelar total o parcialmente operaciones precedentes en las condiciones previstas en la primera parte del artículo 53° de Ley N° 9086 establecida como régimen contable para la Municipalidad de Río Cuarto por Ordenanza N° 580/14, con el fin de mejorar los términos y condiciones pactados oportunamente en función de condiciones de mercado que resulten favorable para la Municipalidad y con comunicación a este Concejo Deliberante de la Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto. A tal fin queda facultado para realizar todas las gestiones necesarias, afectando para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen municipal sin afectación específica y los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Provincial de Impuestos. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera.

**ARTICULO 16°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a utilizar adelantos transitorios en cuentas corrientes bancarias que pudieren ofrecer las entidades financieras con las que opera la Municipalidad de Río Cuarto, con el objeto de ser destinadas a abonar salarios y demás conceptos remunerativos de la Municipalidad de Río Cuarto.

**ARTICULO 17°.-** Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el dictado de las normas complementarias o interpretativas necesarias que fijen los procedimientos y demás condiciones de las operatorias particulares de adelanto para pago de haberes, emisión, colocación y cancelación de Letras de Tesorería y demás operaciones de crédito público establecidas en los artículos precedentes.

**ARTICULO 18°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a introducir modificaciones en el Clasificador Programático contenido en el Anexo de la presente, para incorporar, a través de la Secretaría de Economía, los programas presupuestarios que correspondan a los proyectos resultantes del proceso de Presupuesto Participativo establecido por la Ordenanza N° 66/16, y a distribuir en los mismos el Crédito Adicional Refuerzo de Partida dispuesto en el Programa 0793 “Participación Ciudadana Ejercicio 2019”, Subprograma 99 “Actividades Específicas del Programa”, de la Secretaría de Gobierno Abierto y Modernización, en los objetos de gastos que corresponda de acuerdo al Nomenclador de Gastos vigente, informando estas modificaciones al Concejo Deliberante.

**ARTICULO 19°.-** Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a elaborar un Plan Anual de Ejecución Presupuestaria a efectos de ajustar la misma a la evolución de la recaudación prevista en esta Ordenanza. A tal efecto la Secretaría de Economía establecerá, para la ejecución del gasto público, un sistema de autorizaciones periódicas.

**ARTICULO 20°.-** Para el período fiscal 2019 la detracción del Fondo creado por Ordenanza N° 114/16 que se afectará al Fondo creado por la Ordenanza N° 429/17, será determinada por el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Economía y no podrá superar el 25% de dicho fondo.

**ARTICULO 21°.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia el 1 de enero de 2019.

**ARTICULO 22°.-** Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 20 de diciembre de 2018.-

*DARIO E. FUENTES; Presidente; JOSE A. BAROTTI; Secretario*

